

nas, a favor de doña María del Carmen Bartolomé y de Velasco, en atención a lo dispuesto en los artículos 3 y 17 de la Ley de 2 de septiembre de 1922, que establece que, pasados seis meses desde la fecha del Real Decreto, se entenderá hecha por el interesado renuncia expresa a su derecho, y, asimismo, Ley de 7 de julio de 1960 y Orden de 17 de julio de 1964, teniendo por personada y parte en el nuevo expediente a la anterior peticionaria, doña María del Carmen Bartolomé y de Velasco, o en su caso, sus herederos, para que puedan ser parte en el nuevo expediente y ejercitar en él su derecho.

Madrid, 4 de julio de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

20237 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña María del Carmen Bernaldo de Quirós y Gutiérrez, doña Rosario Bernaldo de Quirós y Argüelles, don Manuel Vicente González-Regueral y de la Roza y don Francisco Talleri y Pinillos en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Bellavista.*

Doña María Del Carmen Bernaldo de Quirós y Gutiérrez, doña Rosario Bernaldo de Quirós y Argüelles, don Manuel Vicente González-Regueral y de la Roza y don Francisco Talleri y Pinillos han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Bellavista, lo que, de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Subsecretario, Manuel Marín Arias.

MINISTERIO DE HACIENDA

20238 *REAL DECRETO 1975/1979, de 6 de julio, por el que se conceden los beneficios fiscales de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, al Centro de Interés Turístico Nacional de «Montaña Roja», sito en la isla de Lanzarote.*

Por Real Decreto de esta misma fecha se declara de interés turístico nacional el Centro de «Montaña Roja». De conformidad con lo que previene el número segundo del artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, procede determinar, mediante norma de igual rango, los beneficios fiscales que en aquél han de ser de aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. De acuerdo con lo que previene el artículo veintinueve de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, las personas que, al amparo o como consecuencia del Plan de Ordenación del Centro de Interés Turístico Nacional de «Montaña Roja», realicen inversiones, obras, construcciones, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con el turismo gozarán de los siguientes beneficios:

Reducción de un veinticinco por ciento del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que grave los actos de constitución y ampliación de Sociedades que tengan por objeto directo y exclusivo dichas actividades, y los contratos de adquisición de los terrenos comprendidos en el Plan de Ordenación.

Dos. Dichos beneficios tendrán una duración de cinco años, contados a partir de la publicación de este Real Decreto.

Artículo segundo.—Los beneficios concedidos por este Real Decreto se entenderán estrictamente condicionados en su disfrute al cumplimiento de las normas y directrices contenidas en el Plan de Ordenación. Su incumplimiento determinará la aplicación de las medidas previstas en el artículo veinticinco de la Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20239 *REAL DECRETO 1976/1979, de 6 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de un inmueble de 20.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de un inmueble de veinte mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al paraje denominado Conjuro, que linda: Al Norte, finca de don Emilio Moreno Navarro; Sur y Oeste, con finca del mismo señor, y al Este, trozo de terreno destinado a vía pública.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centros de Bachillerato Unificado y Polivalente, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

20240 *REAL DECRETO 1977/1979, de 6 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza) de un inmueble de 10.057,54 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil cincuenta y siete coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de julio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Egea de los Caballeros (Zaragoza) de un inmueble de diez mil cincuenta y siete coma cincuenta y cuatro metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, en el sector conocido con el nombre de Luchan, que linda: Al Norte, avenida Perimetral y terreno de propiedad municipal; al Sur, calles de nueva apertura; al Este, terrenos de propiedad municipal y calle de nueva apertura, y Oeste, calle de nueva apertura y avenida Perimetral.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos cuarenta, libro ciento cuarenta y cuatro, tomo mil ciento sesenta y tres, finca número catorce mil trescientos seis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La fi-